



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 098 - 2016-GR CUSCO/GGR

Cusco, **05 AGO. 2016**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO

VISTOS: El Informe N° 171-2016-GR CUSCO/PR-OCTI emitido por el Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, Informe N° 262-2016-GR CUSCO/GRPPAT-SGDI emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Informe N° 283-2016-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes, así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto, así como "Dictar las normas inherentes a la gestión regional", concordante con los incisos d) y h) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala respecto a las atribuciones del Gobernador Regional entre ellas la de dictar Decretos y Resoluciones Regionales, así como, aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional;

Que, a través de los artículos 1° y 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se ha declarado al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio ciudadano, asimismo el proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizado el uso de los recursos públicos, lo que conlleva a dar mayor eficiencia en la utilización de los recursos del Estado, eliminando la duplicidad o superposiciones de competencias, funciones y atribuciones entre sectores y entidades o entre funcionarios y servidores;

Que, la Directiva N° 002-77-INAP/DNR "Normas para la Formulación de los Manuales de Procedimientos, vigente y aprobada con la Resolución Jefatural N° 059-77-INAP/DNR que norma el contenido y el proceso de formulación de los Manuales de Procedimientos en la Administración Pública";

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 875-2007-GR CUSCO/PR de fecha 15 de agosto del 2007, se aprueba el "Manual de Procedimientos - MAPRO de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional del Cusco", la misma que es todavía del año 2007, en vista a ello la Oficina de Cooperación Técnica Internacional ha presentado un proyecto actualizado de "Manual de Procedimientos - MAPRO de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional del Cusco", de conformidad a la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado referente a las actualizaciones de los instrumentos de gestión de la entidad Regional, a fin de lograr una administración eficiente y oportuna, que permita proveer una óptima prestación de servicios de la Región del Cusco;

Que, el Manual de Procedimientos MAPRO de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional Cusco, tiene como objetivo establecer los procedimientos administrativos que normen la gestión y seguimiento de cooperación internacional no reembolsable, en función de los lineamientos de política regional de desarrollo y en el marco de las disposiciones legales que regulan la cooperación técnica internacional, basada en la eficiencia, transparencia y la coordinación entre entidades públicas y privadas que ejecutan proyectos de desarrollo en la Región Cusco, la misma que contiene la sistematización del proceso de gestión y seguimiento de los recursos humanos, materiales y financieros no reembolsables procedentes de fuentes cooperantes, teniendo como finalidad establecer los procedimientos administrativos para apoyar a gestionar cooperación internacional no reembolsable, la ejecución de programas,





GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Gerencia General Regional



proyectos y actividades de desarrollo regional;

Que, mediante Informe N° 262-2016-GR CUSCO/GRPPAT-SGDI el Sub Gerente de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, opina por la procedencia de la aprobación del Manual de Procedimientos – MAPRO de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, habiendo sido analizado y revisado -el mismo que se encuentra en cumplimiento a lo establecido por la Directiva N° 008-2005-GR CUSCO/PR “Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de los Manuales de Procedimientos en el Gobierno Regional Cusco; ello en atención al Informe N° 171-2016-GR CUSCO/PR-OCTI emitido por el Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, quien solicita la aprobación del Manual de Procedimientos - MAPRO de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, el mismo que es elaborado y/o formulado de acuerdo a Ley;

Que, mediante Informe N° 283-2016-GR CUSCO/ORAJ de 03 de agosto del 2016 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la aprobación del “Manual de Procedimientos MAPRO de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional Cusco;

Estando a los documentos del visto, con las visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 280-2016-GR CUSCO/GR de 04 de abril del año 2016 y Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR CUSCO/GR del 15 de febrero del año 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Manual de Procedimientos - MAPRO de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional Cusco, documento rubricado en veinte (20) folios, que consiste en V Títulos y 3 Anexos, que contiene cinco (05) Procedimientos Administrativos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 875-2007-GR CUSCO/PR de fecha 15 de agosto de 2007, que aprueba el Manual de Procedimientos - MAPRO de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a los Órganos Técnicos Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Secretaría General, la difusión del Manual de Procedimiento - MAPRO de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional Cusco aprobada con la presente Resolución Gerencial General Regional, mediante el Portal Institucional del Gobierno Regional Cusco, para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MGT. FERNANDO VARGAS SALINAS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO